



OBSERVATORIO ELECTORAL 2019  
-IIPS-

## VOTO EN EL EXTRANJERO

### PERIODO ELECTORAL 2019 GUATEMALA

En 2016 el Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala aprobó el Reglamento de Voto en el Extranjero, que en uno de sus artículos refiere que al máximo ente en materia electoral le corresponde la organización y la implementación del mismo. De acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex), se calcula que en los Estados Unidos en el año 2018 existe un aproximado de 2.7 millones de personas que podrían convertirse en posibles votantes (el Periódico, 2018).

En la reunión de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso, llevada a cabo en el mes de julio del 2018, los datos y las noticias no fueron positivas y empezaron a aparecer los primeros obstáculos y opiniones sobre la imposibilidad de llevar a cabo el voto en el extranjero.

El Registro Nacional de las Personas (Renap) informó que para el año 2018, 155 mil guatemaltecos se encontraban en capacidad para votar en el extranjero, sin embargo, la titular del Minex, Sandra Jovel, manifestó que existían pocas posibilidades que el evento se desarrollara fuera de Guatemala. Es así que, para el segundo semestre del 2018, los Diputados y la Cancillería coincidieron en señalar al TSE como el responsable de esa falencia. (Ídem)

Las observaciones que se destacan en esa primera reunión fueron:

- Es un evento grande y es imposible debido a la temporalidad, pues en ese entonces sólo quedaban seis meses, para organizarlo.
- El obstáculo de la emisión del DPI en el extranjero, aunque el Renap explicó que se están emitiendo en un período no mayor de los 30 días hábiles establecidos.
- El Artículo 6 del Reglamento del TSE, que establece que el plazo para empadronarse e inscribirse como ciudadano residente en el exterior vence 120 días antes de la primera elección de Presidente y Vicepresidente, por lo que, quienes quieran votar tendrán hasta la segunda semana de febrero del presente año. (Esta fecha se modifica y queda establecida hasta el 17 de marzo el cierre del padrón).

A pesar de los obstáculos que se presentaban dentro de las instituciones para la coordinación y planificación del ejercicio del "Voto en el Extranjero", este empieza a promocionarse a través de la página oficial del TSE en Estados Unidos y a desarrollarse de acuerdo a lo establecido en La Ley Electoral y de Partidos Políticos – LEPP- (2018) y Reglamento referido al Voto en el Extranjero contenida en la misma Ley.

Para lo cual, el Art. 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos -LEPP- (2018) referente al Voto, establece que es un derecho cívico inherente a la ciudadanía, es universal, único, personal y no delegable. Es por eso, que se establece en el mismo artículo lo siguiente:

"Se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos de conformidad con esta Ley para elegir al presidente y vicepresidente. El Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo de las instituciones del Estado a las que les sea requerido, realizará las acciones necesarias para garantizar este derecho; el voto en el extranjero se emitirá en la misma fecha que se fije para las elecciones en Guatemala. En todo caso, el reglamento específico que emitirá el Tribunal Supremo Electoral regulará todo lo relativo a la implementación del voto de los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero."

Estableciéndose así mismo, el Reglamento Voto en el Extranjero para el cumplimiento de lo mencionado en la LEPP (2018) según el Acuerdo Número 274 – 2016 Tribunal Supremo Electoral.

En la mencionada Ley se describen en el Art. 15 (LEPP, 2018) las prohibiciones para ejercer el derecho de voto:

- Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y,
- Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos<sup>1</sup> o hayan perdido la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.

### Reglamento Voto en el Extranjero

Acuerdo Número 274 – 2016

Para efectos de este Reglamento, según lo establecido en el Artículo 4 el Padrón electoral se conformará con los ciudadanos guatemaltecos que residan en el extranjero, que al empadronarse o actualizar su residencia electoral, señalen ésta en otro país para efectos del ejercicio del voto.

### Requisitos para empadronarse

Los requisitos para empadronarse estarán establecidos en el Art. 5 del mencionado Reglamento (2016):

Es indispensable para empadronarse o actualizar datos, contar con Documento Personal de Identificación (DPI) o el documento que a

---

<sup>1</sup> Artículo 4 del Reglamento del Voto en el Extranjero (Acuerdo No. 274-2016) Suspensión de los derechos ciudadanos. Los derechos ciudadanos se suspenden: a. Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal; b. Por declaratoria judicial de interdicción.

criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice.

En el mismo Reglamento se establecen, en el Artículo 7, los mecanismos para inscripción de ciudadanos:

- a) Presencialmente en las oficinas del Registro de Ciudadanos, habilitadas para el efecto en Guatemala.
- b) Vía INTERNET, ingresando al sitio web del Tribunal Supremo Electoral, debiendo seguir los pasos que en el mismo se señalen. Este mecanismo es exclusivo para los ciudadanos guatemaltecos residentes en el exterior.
- c) Presencialmente, al obtener su Documento Personal de Identificación (DPI), en los Consulados de Guatemala.

#### Requisitos para ejercer el voto

El Tribunal Supremo Electoral aprobará los procedimientos de los mecanismos de empadronamiento y actualización de datos de los guatemaltecos residentes en el extranjero. Además, se establecen los requisitos para ejercer el voto en el extranjero, contenidos en el Art. 8:

- Los guatemaltecos deben estar inscritos como ciudadanos
- Aparecer en el padrón electoral correspondiente
- Encontrarse en el ejercicio de sus derechos políticos.
- Contar con su Documento Personal de Identificación o el documento que a criterio del Tribunal Supremo Electoral y dadas las condiciones del migrante se autorice y no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

## Votaciones

Para efectos de las votaciones, según el Reglamento Voto en el Extranjero, se elaborará un padrón con la circunscripción electoral, identificándose con el código del país, Estado, ciudad, departamento o municipio, de acuerdo a la división administrativa de cada país en el que se implemente dicho voto. Si la modalidad de voto lo requiere, se deberán preparar padrones de Juntas Receptoras de Votos. El Tribunal Supremo Electoral determinará la modalidad de voto a ser utilizada, para que los guatemaltecos en el extranjero ejerzan el sufragio, de acuerdo con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, presupuestarios y financieros con que se cuenten para el efecto, lo que se determinará en el Decreto de Convocatoria a Elecciones.

Con el apoyo de las sedes consulares de Guatemala en Estados Unidos, el Tribunal Supremo Electoral efectuará campañas de información y divulgación dirigidas a los guatemaltecos residentes en el extranjero, destinadas a hacer de su conocimiento su derecho a inscribirse como ciudadanos y a votar en la elección de presidente y vicepresidente de la República.

Los centros de votación se fijarán bajo la disposición del Tribunal, según lo establecido en el Artículo 12 sobre Centros de votación, establecido en el Reglamento Voto en el Extranjero, según el Acuerdo Número 274 - 2016. Si éste lo define en la modalidad presencial o electrónica presencial, para implementar el voto en el exterior, gestionará el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se utilicen las sedes consulares como centros de votación, de no ser suficientes, adoptará las medidas pertinentes a efecto de establecer otros inmuebles que puedan habilitarse para el efecto, lo que se comunicará por los medios factibles, a los ciudadanos

guatemaltecos en el exterior. De definirse la modalidad electrónica a distancia, no se requiere de infraestructura física para instalar centros de votación. Se dispondrá el horario de votación, según lo contenido en el Art. 13 del mismo Reglamento, en el cual el Tribunal dispondrá del horario de votación en cada país o circunscripción electoral, en que se implemente el voto en el extranjero, a efecto de ajustarlo en la medida de lo posible, en cada caso, al horario en que se celebren las elecciones en Guatemala.

El Tribunal Supremo Electoral no autorizará lugares para colocar o efectuar propaganda electoral en el extranjero y queda prohibida la contratación de medios de comunicación social nacionales o extranjeros por parte de las organizaciones políticas, con la finalidad de realizar propaganda electoral fuera del territorio nacional, según el Artículo 18 del Reglamento.

#### ¿Cómo se ha implementado hasta la fecha?

Por primera vez en Guatemala se implementará el voto en el extranjero, esto con el fin de garantizar los derechos políticos que están establecidos como derechos humanos e inalienables según la Carta Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, este ejercicio ha estado condicionado a la evolución de los sistemas democráticos en cada país. Es evidente que las normas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos (votar y ser votado) se han modelado en función de las preocupaciones y prioridades de cada nación.

La Unidad Especializada sobre el Voto en el Extranjero aún evalúa las formas en que los guatemaltecos que residen en Estados Unidos realizarán el sufragio. Se informó que, hasta enero del presente año, en ese país se habían empadronado 367 ciudadanos (Publinews, 2019). Hasta el momento, la unidad está elaborando dos campañas más, la primera para

hacer el llamado al empadronamiento, la cual finaliza el 17 de marzo, y la invitación a votar por lo próximos gobernantes.

Claudia Rojas, jefa de la unidad mencionada, mencionaba que entre las propuestas está que los ciudadanos emitan su sufragio de forma presencial. Esto quiere decir que deben llegar a los consulados de Guatemala instalados en EE. UU. y emitir el sufragio por medio de la aplicación Voto por Guate, apta para los sistemas operativos Android e iOS, la cual se habilitó 17 de diciembre del año. Después del lanzamiento de la aplicación Voto por Guate, el TSE empezó una campaña en las redes sociales en la que invitaba a los guatemaltecos en el extranjero a descargar esa herramienta. En Estados Unidos 800 guatemaltecos instalaron la app (Publinews, 2019).

En cifras, según Claudia Rojas, jefa de la Unidad Especializada sobre el Voto en el Extranjero del TSE:

- 367 guatemaltecos residentes en Estados Unidos se han empadronado hasta el mes de enero del presente año. De ellos, 297 lo hicieron por medio de la aplicación del TSE (Voto por Guate) y otros 70 lo hicieron en la página [www.migrante.tse.org.gt](http://www.migrante.tse.org.gt).
- 63 mil ciudadanos que viven fuera del país están aptos para votar en las próximas elecciones, pero deben actualizar sus datos.
- 185 mil guatemaltecos que residen en el extranjero tienen DPI. El 95% de ellos vive en EUA y el resto en otros países.
- La campaña de Voto en el extranjero tuvo un alcance de 155 mil 218 personas y una interacción de 31 mil 199. El video que se incluyó en la promoción tuvo 28 mil 168 reproducciones y 186 mil 334 impresiones.

#### Referencias

elPeriódico. (27 de julio de 2018). Cancillería ve imposible voto en el extranjero para elecciones 2019. Recuperado el 11 de febrero de 2019, de <https://elperiodico.com.gt/nacion/2018/07/27/cancilleria-ve-imposible-voto-en-el-extranjero-para-elecciones-2019/>

Publinews. (enero de 2019). TSE analiza formas para votar en Estados Unidos. Recuperado el 18 de febrero de 2019, de

<https://www.publinews.gt/gt/noticias/2019/01/22/voto-extranjero-definen-formas-emitir-sufragio.html>

Tribunal Supremo Electoral. (junio de 2018). Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP). Guatemala, Guatemala.

OBSERVATORIO ELECTORAL IIPS 2019